

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001418900520210050700.  
Demandante: CARLOS DANIEL ANDRADE LOZANO.  
Demandado: DIEGO ALEXANDER GRIMALDO VERGARA.

Debidamente registrado el embargo derecho de cuota sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-119009, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, de propiedad del demandado DIEGO ALEXANDER GRIMALDO VERGARA, según da cuenta el certificado del citado folio de matrícula inmobiliaria, para el perfeccionamiento de la medida, el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el secuestro del derecho de cuota del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-119009, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, de propiedad del demandado DIEGO ALEXANDER GRIMALDO VERGARA.

Para la efectividad de la medida, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de allanar el inmueble si se dan las condiciones legales para ello, menos las de fijar honorarios al secuestre, al señor Inspector de la zona respectiva, quien la recibirá por intermedio de la Secretaria de Gobierno Municipal de Ibagué.

Conforme lo dispone los parágrafos 1º, 2º y 3º del artículo 38 del CGP, adicionados por el artículo 1º de la ley 2030 de 2020.

Como quiera que el inmueble objeto de secuestro hace parte de una comunidad común y proindiviso, al momento de llevarse a cabo la diligencia, el comisionado deberá advertir a los demás comuneros que deben entenderse con el secuestre designado para el ejercicio de los derechos que a todos corresponda sobre el bien inmueble.

La secretaria librera comedido despacho comisorio con los insertos del caso. Para el efecto se ordena la expedición de copias que sean necesarias a efectos de que el comisionado proceda a la realización de la diligencia.

Designese como secuestre a la persona jurídica DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., quien actualmente hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y ejerce la función de secuestre en todo el distrito judicial del departamento del Tolima. Y puede localizarse al correo electrónico [discoversassolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:discoversassolucionesjuridicas@gmail.com) y teléfono 323.202.7655.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 029 fijado en la secretaría del juzgado hoy 01-08-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ